

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN REDES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Expte. n.º: xxxxx/2022

La Orden establece el marco regulador por el que se rige la concesión de las ayudas en régimen de competencia competitiva a para que en municipios menores de 20.000 habitantes se puedan llevar a cabo inversiones en los sistemas de abastecimiento para la mejora de la eficiencia, la reducción de pérdidas en redes de distribución y la reparación y mejora de los depósitos e instalaciones de potabilización en pequeños y medianos municipios y convoca estas ayudas de manera que la aprobación de esta Orden está justificada por razón de interés general identificando claramente los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Las ayudas se enmarcan en el Plan para la “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios”, en particular en la inversión nº1 “Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras” del Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Las Bases generales de estas ayudas se aprobaron en la Comisión Sectorial de Medio Ambiente de 14 de junio de 2021.

Son estas bases generales las que definen las obligaciones y medidas para alcanzar los fines previstos.

La Orden contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas, al constatare que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y se ejercen de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la toma de decisiones de las empresas solicitantes de las ayudas. Además se ha optado por un procedimiento de concesión en régimen de competencia competitiva de subvenciones, atendiendo al objeto de la subvención y a las entidades destinatarias de la misma.

La presente Orden desarrolla estas ayudas estableciendo sus bases reguladoras y su convocatoria que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, competencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se cumple, igualmente, el principio de transparencia en el sentido de que toda la documentación de inicio de tramitación, así como los informes preceptivos que conforman el expediente de tramitación de las mismas, son accesibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

1 de 2



	ALVARO REAL JIMENEZ	10/03/2022 17:01	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

No se ha efectuado consulta pública previa en aplicación del apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.

La norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

e) El proyecto normativo no establece cargas de carácter general para la ciudadanía ni para las personas físicas o jurídicas solicitantes de las ayudas. Sólo incluye como cargas administrativas la presentación de la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud y la realización de la actividad. Además, para ello, se ha previsto la autorización a la Administración para recabar los documentos que obren en poder de la misma, así como para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que, con lo que se reducen las obligaciones documentales de las personas interesadas.

Las ayudas recogidas en esta Orden y su convocatoria serán financiadas con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE a través del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia de la Administración General del Estado.

En aplicación del artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tratarse de una norma adoptadas en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, tendrá el carácter de urgente.

d) El proyecto presentado dispone de una aplicación informática habilitada a tal efecto en la Dirección General de Infraestructuras del Agua y a través de la misma se generarán los correspondientes formularios para la tramitación electrónica, que procederán a ser normalizados.

No se prevé un impacto organizativo significativo al disponer de recursos de personal suficientes para su óptima gestión.

El Director General de Infraestructuras del Agua

ALVARO REAL JIMENEZ		10/03/2022 17:01	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			